

113

DECRETO N°

TEMUCO,

06 FEB. 2017

VISTOS:

- Ministerio del Interior.
- 1987, del Ministerio de Salud.
- Primaria de Salud Municipal.
- Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- Res. Exta N° 8907 de fecha 30.12.2016, que aprueba Modificación de Convenios "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia", de fecha 29.12.2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y La Municipalidad de Temuco.
- 11.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación de Convenios "Programa Servicio de Atención Primaria de Urgencia", de fecha 29.12.2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y La Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARCIO KEYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
CVF/MSR/YAS/elp.

DISTRIBUCION:

- El Indecido
- Of. de Fines Municipal



MIGUEL BECKER ALVÍAR
ALCALDE





REF.: Aprueba Modificación Convenio "**Programa Servicio de atención primaria de urgencia**" con Municipalidad de **TEMUCO**.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **8907**

HRT/FPH

TEMUCO, **30 DIC 2016**

VISTOS:

- 1.- **Modificación** Convenio "**Programa Servicio de atención primaria de urgencia**", de fecha 29 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TEMUCO**.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 29 de diciembre de 2016, celebraron modificación de convenio "**Programa Servicio de atención primaria de urgencia**", a fin de suplementar los montos asignados a la ejecución de cada componente del programa.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. N°110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. N°908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto N° 65 de 2014, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- **APRUEBASE** Modificación Convenio "**Programa Servicio de atención primaria de urgencia**", de fecha 29 de diciembre de 2016, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de **TEMUCO**, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a **29 de Diciembre 2016**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle **PRAT N° 969 Temuco**, representado por su **DIRECTOR (S) HEBER**

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

RICKENBERG TORREJON, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 21 de marzo del 2016 celebraron el **Convenio para la ejecución del programa "Servicio de atención primaria de urgencia" (SAPU)** y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por **RES. EXTA. N° 1256 de fecha 11 de mayo de 2016.**

SEGUNDA: Que el SAR Labranza, recientemente implementado en dicha comuna, ha venido a remplazar las actividades realizadas por el Sapu Labranza -financiado con los recursos transferidos por el convenio precedente-, aumentando la resolutivez de dicho dispositivo de la Red de urgencia de nuestro servicio de salud, por lo que se hace necesario reasignar los recursos de dicho convenio.

Que por resolución exenta N° 1.233, de fecha 24 de Noviembre de 2016, el Ministerio de Salud modifica la Resolución exenta N° 33 que distribuye recursos del programa SAPU del año 2016, ajustándolo de acuerdo a lo anteriormente descrito.

TERCERA: Que conforme a lo expuesto, resulta necesario rebajar los fondos transferidos para la ejecución del programa, por lo que las partes acuerdan modificar el convenio original, disminuyendo el monto total de los recursos asignados, en la suma de **\$ 47.865.889.-**

CUARTA: En ese contexto, el cuadro de distribución presupuestaria del Convenio singularizado en la cláusula primera precedente, queda de la siguiente forma:

NOMBRE	CONSULTORIO MADRE	MODALIDAD DE ATENCIÓN	MONTO
SAPU Corto Consultorio Amanecer	CESFAM Amanecer	Sapu corto. Lunes a Viernes desde las 17:00 hrs. hasta las 24:00 hrs. sábado, domingo y festivos desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	\$ 127.261.156
SAPU Largo Consultorio Labranza	CESFAM Labranza	Sapu largo. Lunes a viernes desde las 17 hrs. hasta las 08 hrs. del día siguiente.	\$ 143.597.666
		Sábado, domingo y festivos desde las 8:00 hrs. hasta las 08:00 hrs. del día siguiente.	

SAPU Corto Consultorio Pedro de Valdivia	CESFAM Pedro de Valdivia	Sapu corto. Lunes a Viernes desde las 17:00 hrs. hasta las 24:00 hrs. sábado, domingo y festivos desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	\$ 127.261.156
SAPU Corto Consultorio Santa Rosa	CESFAM Santa Rosa	Sapu corto. Lunes a Viernes desde las 17:00 hrs. hasta las 24:00 hrs. sábado, domingo y festivos desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	\$ 127.261.156
SAPU Corto Consultorio Villa Alegre	CESFAM Villa Alegre	Sapu corto. Lunes a Viernes desde las 17:00 hrs. hasta las 24:00 hrs. sábado, domingo y festivos desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	\$ 127.261.156
SAPU Corto Consultorio PUEBLO NUEVO	CESFAM PUEBLO NUEVO	Sapu corto. Lunes a Viernes desde las 17:00 hrs. hasta las 24:00 hrs. sábado, domingo y festivos desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	\$ 127.261.156
		TOTAL	\$ 779.903.446

QUINTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 4.3929 de fecha de 06 Diciembre de 2016. Por su parte, la personería de Heber Rickenberg Torrejon, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



HEBER RICKENBERG TORREJON
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. jurídico
Archivo

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DEPARTAMENTO JURIDICO/

MODIFICA CONVENIO
SAPU DSM TEMUCO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO 2016

En Temuco a **29 de Diciembre 2016**, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle **PRAT N° 969 Temuco**, representado por su **DIRECTOR (S) HEBER RICKENBERG TORREJON**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **D. MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 21 de marzo del 2016 celebraron el **Convenio para la ejecución del programa "Servicio de atención primaria de urgencia" (SAPU)** y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por **RES. EXTA. N° 1256 de fecha 11 de mayo de 2016**.

SEGUNDA: Que el SAR Labranza, recientemente implementado en dicha comuna, ha venido a reemplazar las actividades realizadas por el Sapu Labranza -financiado con los recursos transferidos por el convenio precedente-, aumentando la resolutivez de dicho dispositivo de la Red de urgencia de nuestro servicio de salud, por lo que se hace necesario reasignar los recursos de dicho convenio.

Que por resolución exenta N° 1.233, de fecha 24 de Noviembre de 2016, el Ministerio de Salud modifica la Resolución exenta N° 33 que distribuye recursos del programa SAPU del año 2016, ajustándolo de acuerdo a lo anteriormente descrito.

TERCERA: Que conforme a lo expuesto, resulta necesario rebajar los fondos transferidos para la ejecución del programa, por lo que las partes acuerdan modificar el convenio original, disminuyendo el monto total de los recursos asignados, en la suma de **\$ 47.865.889,-**

CUARTA: En ese contexto, el cuadro de distribución presupuestaria del Convenio singularizado en la cláusula primera precedente, queda de la siguiente forma:

NOMBRE	CONSULTORIO MADRE	MODALIDAD DE ATENCIÓN	MONTO
SAPU Corto Consultorio Amanecer	CESFAM Amanecer	Sapu corto. Lunes a Viernes desde las 17:00 hrs. hasta las 24:00 hrs. sábado, domingo y festivos desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	\$ 127.261.156
SAPU Largo Consultorio Labranza	CESFAM Labranza	Sapu largo. Lunes a viernes desde las 17 hrs. hasta las 08 hrs. del día siguiente.	\$ 143.597.666



		Sábado, domingo y festivos desde las 8:00 hrs. hasta las 08:00 hrs. del día siguiente.	
SAPU Corto Consultorio Pedro de Valdivia	CESFAM Pedro de Valdivia	Sapu corto. Lunes a Viernes desde las 17:00 hrs. hasta las 24:00 hrs. sábado, domingo y festivos desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	\$ 127.261.156
SAPU Corto Consultorio Santa Rosa	CESFAM Santa Rosa	Sapu corto. Lunes a Viernes desde las 17:00 hrs. hasta las 24:00 hrs. sábado, domingo y festivos desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	\$ 127.261.156
SAPU Corto Consultorio Villa Alegre	CESFAM Villa Alegre	Sapu corto. Lunes a Viernes desde las 17:00 hrs. hasta las 24:00 hrs. sábado, domingo y festivos desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	\$ 127.261.156
SAPU Corto Consultorio PUEBLO NUEVO	CESFAM PUEBLO NUEVO	Sapu corto. Lunes a Viernes desde las 17:00 hrs. hasta las 24:00 hrs. sábado, domingo y festivos desde las 08:00 hrs. hasta las 24:00 hrs.	\$ 127.261.156
		TOTAL	\$ 779.903.446

QUINTA: En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

SEXTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 4.3929 de fecha de 06 Diciembre de 2016. Por su parte, la personería de Heber Rickenberg Torrejon, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N° 254 de 2010, del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto.



de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría,
Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

